



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

J.1A INST.C.C.FAM.6A-SEC.11 - RIO CUARTO

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 87

Año: 2022 Tomo: 1 Folio: 229-230

EXPEDIENTE SAC: **10304378 - MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A - CONCURSO PREVENTIVO**

PROTOCOLO DE AUTOS. NÚMERO: 87 DEL 29/04/2022

AUTO NUMERO: 87. RIO CUARTO, 29/04/2022.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "**MOLINO CAÑUELAS SACIFIA — CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° **10304378**, en los que por Sentencia n° 53 de fecha 22/09/2021, en lo que respecta a la constitución del Comité de Control de carácter provisorio, previsto por el art. 14, inc. 13° LCQ., en el considerando n° XII), se dispuso designar a los acreedores titulares y suplentes a integrar dicho órgano. Mediante el Auto n° 295 de fecha 01/10/2021, el Tribunal rectificó la sentencia n°53, de acuerdo a la nueva nómina de acreedores presentada por la concursada y designó como titulares a los tres acreedores quirografarios denunciados de mayor monto, a saber: ITAU UNIBANCO NASSAU BRANCH, con domicilio en calle Victoria Ocampo N° 360, Piso 8. -1107- CABA, Provincia de Buenos Aires, Argentina (\$12.123.900.471,96); BAF LATAM TRADE FINANCE FUND. B.V., con domicilio en calle Elgin Avenue N° 190 -2256- George Town, Reino Unido (\$12.002.541.541,24) e ING BANK, con domicilio en calle Bijlmerplein N° 888 -1102- Amsterdam, Holanda (\$11.210.820.706,18); en tanto que, los subsiguientes acreedores, en orden a los montos de sus créditos con calidad de suplentes fueron: NATIXIS, con domicilio en calle Park Avenue N° 450, Piso 32, New York, Estados Unidos (\$8.447.512.435); NEDERLANDSE FINANCIERINGS – MAATCHAPPIJ VOOR NTWIKKELIGGLANDEN N.V., con domicilio en calle Bijlmerplein N° 888, - 1102- Amsterdam, Holanda (\$6.824.676.271) y CARGILL SACIFYA, con domicilio en calle Av. Leandro N. Alem N° 928, PB 1001,

CABA, Provincia de Buenos Aires, Argentina (\$6.259.268.732,13). Posteriormente, aceptaron el cargo para conformar el comité de control provisorio BAF LATAM TRADE FINANCE FUND B.V. y los trabajadores de la concursada designados como miembros titulares: el Sr. Emanuel Godoy DNI: 28.287.203, Rubén Morgan DNI: 17.107.273 y Jorge Rossi DNI: 25.922.150 (confr. proveídos de fecha 02/11/2021 y 17/11/2021). Que habiendo encomendando a la concursada las notificaciones pertinentes y, vencido el término dispuesto para la aceptación del cargo de los miembros titulares, mediante los proveídos de fecha 20/12/2021 y 11/03/2022, se ordenó notificar a los acreedores suplentes subsiguientes en orden al monto de sus créditos NATIXIS y NEDERLANDSE FINANCIERINGS – MAATCHAPPIJ VOOR NTWIKKELIGGLANDEN N.V. y, luego CARGILL SACIFYA. De los acreedores notificados, solo compareció el apoderado de CARGILL SACI, quien manifestó no ser uno de los acreedores quirografarios de mayor monto en este concurso preventivo y que debido a un error material, la concursada denunció a su representada, siendo que la mayor parte de la suma adeudada corresponde a la firma Cargill Limited. Mediante presentación electrónica de fecha 26/04/2022 la concursada aclaró dicha circunstancia y alegó que corresponde notificar a Cargill Limited o Cargill Ltd., cuya deuda se originó en pre-financiación de exportaciones y ascendía a la fecha de presentación en concurso a la suma de \$ 6.258.497.159,60, denunciando en el mismo escrito el domicilio sito en 240 Graham Avenue, Suite 300, Winnipeg, Manitoba, Canadá, ZIP R3C 45C. Finalmente, con fecha 27/04/2022 se requirió a la concursada notificar al acreedor correspondiente al domicilio denunciado. Ampliado dicho proveído y dictado el decreto de autos, quedan los presentes en condiciones de resolver.

Y CONSIDERANDO: I) Que mediante Sentencia n° 53 de fecha 22/09/2021 se designó a los acreedores titulares y suplentes a los fines de integrar el comité de control dispuesto por el art. 14 inc. 13° de la LCQ. y por Auto n° 295 de fecha 01/10/2021, el Tribunal rectificó aquella resolución y consignó como titulares a los tres acreedores quirografarios denunciados

de mayor monto, a saber: ITAU UNIBANCO NASSAU BRANCH, BAF LATAM TRADE FINANCE FUND. B.V. e ING BANK y, como suplentes los acreedores subsiguientes en orden a los montos de sus créditos NATIXIS, NEDERLANDSE FINANCIERINGS – MAATCHAPPIJ VOOR NTWIKKELIGGLANDEN N.V. y CARGILL SACIFYA. **II)** Que habiendo sido debidamente notificados los acreedores titulares y suplentes, conforme resultó acreditado por la concursada en las diversas oportunidades, aceptaron el cargo BAF LATAM TRADE FINANCE FUND B.V. y los trabajadores de la concursada: el Sr. Emanuel Godoy, Rubén Morgany Jorge Rossi (confr. proveídos de fecha 02/11/2021 y 17/11/2021); mientras que los restantes acreedores no comparecieron dejando vencer el término concedido a tales fines. **III)** Que, por otro lado, en relación al acreedor suplente Cargill SACI, designado por auto n° 295 (01/10/2021), atento la aclaración efectuada por su apoderado y, posteriormente por la concursada, debido a un error material fue denunciado como acreedor de mayor monto, cuando en realidad tal calidad corresponde a la firma Cargill Limited (o Cargill Ltd.), cuya deuda se originó en la pre-financiación de exportaciones y a la fecha de presentación en concurso su monto ascendía a la suma de \$ 6.258.497.159,60. **IV)** Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 14 -inc. 13° LCQ. y en orden a lograr la efectiva integración del comité de control, se dispone por la presente designar a Cargill Limited como acreedor para integrar el mencionado órgano, quien deberá ser notificado en el domicilio denunciado y/o – en su caso - el domicilio constituido en la etapa tempestiva ante la Sindicatura, haciéndosele saber que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días de notificado. **V)** Atento la trascendencia que reviste en esta instancia del proceso concursal la integración del comité de control (arts. 14 inc. 13 LCQ., art. 16 LCQ.), instituido en beneficio de los acreedores concursales, a los fines de lograr una mayor difusión, deberá la concursada publicar el contenido de la presente resolución en su página web. Por todo lo expuesto;

RESUELVO: 1°) Designar a Cargill Limited para integrar el comité de control previsto por el art. 14 -inc. 13° de la ley concursal (Ley 24.522). 2°) Encomendar a Molino Cañuelas

SACIFIA notificar a la firma mencionada en el domicilio denunciado y/o – en su caso - el domicilio constituido en la etapa tempestiva ante la Sindicatura, quien deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días de notificada. 3º) Ordenar a la concursada publicar el contenido de la presente resolución en su página web, debiendo acreditar dichas circunstancias en la causa, en el plazo de tres (3) días. *Protocolícese, hágase saber y dese copia.*

Texto Firmado digitalmente por:

MARTINEZ Mariana

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2022.04.29